



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá D.C., julio de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

a. Competencia.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 “*PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*” de la Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, consignó que:

“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso”. (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 “*DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO*”, ibídem, estableció que:

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º *"Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica"*, la definió como *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación"*.

Seguidamente, el artículo 4º, ibídem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país".

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5º *"OBJETIVOS"*, ibídem, dispuso como uno de ellos:

"(...) 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fonddecunoficial
www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(...)

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.

(...)

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección”.

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”. (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

- i) Acuerdo No. 006 de 2023 Manual de Contratación de Fondecún¹
- ii) Resolución No. 0035 de 2020 (actualizado mediante Resolución No. 046 de 2022) o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales²

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará la parte primera del Manual de Contratación para la Contratación Privada y/o y la parte segunda para los procesos y contratación Pública - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la aplicación de la parte primera del manual, debe tenerse en cuenta lo previsto en el, TÍTULO I, “REGLAS GENERALES”,

“ARTÍCULO 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que

¹ Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECÚN, dentro de los procesos contractuales que debe desarrollar con sus clientes y para atender los requerimientos para el funcionamiento de la Entidad.

² Por el cual se expide el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN- y se dictan otras disposiciones.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

🌐 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado.”

“ARTÍCULO 3. ALCANCE. El Manual de Contratación es una herramienta que articula y unifica las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en el ordenamiento jurídico y se aplicará en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, las cuales se desarrollan con base en las normas de Derecho Privado y lo estipulado en el presente manual.

Estas reglas serán desarrolladas a través de los respectivos procesos y procedimientos adoptados para tal fin por el Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del Manual de Contratación aplican a los procesos de contratación que adelante FONDECÚN para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad

En cambio, la entidad aplicará la Parte Segunda del Manual de Contratación, la cual en el TÍTULO I “REGLAS GENERALES”, cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 7° “RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE”:

“(…)

“ARTÍCULO 7. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir.

De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales se rigen por lo señalado en la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 1882 de 2018, los decretos leyes 019, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las adicionen, deroguen, modifiquen o sustituyan.”
(Subrayado fuera de texto)

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será la parte primera del Manual de Contratación.

El artículo 19 del Manual de Contratación precitado, establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

“(…) ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

- 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- 5) Cuando se contrate la adquisición de un bien o servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo*

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución No. 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

b. Necesidad específica.

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, en su calidad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanza No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, entre otras: << (...) 6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección. (...) 6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos>>.

Por lo anterior, el 11 de junio de 2025 el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. SGCC-CD-CI-972-2025 (Fondecún 25-022), cuyo objeto consiste en **“REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES COMUNICACIONALES EN MEDIOS NACIONALES Y**

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE MARKETING QUE SE REUNIERAN EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", con plazo de ejecución de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición del Registro presupuestal y aprobación de la garantía única, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.800.000.000,00)**.

Entre las obligaciones específicas de Fondecún están:

"(...)

2. Establecer contacto con los medios nacionales para la divulgación y difusión de contenido institucionales entre los cuales están incluidos las páginas web, medios digitales, programas de radio, emisoras e impresos que sean requeridos por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano y/o la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de acuerdo a los requerimientos técnicos que se realicen y aprueben mediante acta a través del comité técnico.

3. Ejecutar las estrategias ATL y BTL que sean requeridas por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de acuerdo con los requerimientos técnicos que se realicen a través del Comité Técnico Operativo.

4. Ejecutar las estrategias comunicacionales que se requieran en medios tradicionales con propuestas en torno a la emisión de piezas acerca de los programas, planes, proyectos y acciones desarrollados desde la Gobernación Departamental entre otros; Se requiere que las publicaciones en impresos tengan réplicas de los contenidos producidos en la página de internet y redes sociales de los medios de comunicación. Al final FONDECÚN deberá entregar un análisis de su alcance e impacto

(...)

9. Realizar la contratación de los proveedores de manera inmediata, de tal forma que el proyecto se realice en el menor tiempo posible de conformidad con las reglas de contratación aplicables al Fondo

10. Vigilar y verificar la correcta publicación de la información en medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos dictados por las entidades y garantizando que se difundan estrictamente en cuanto a medios ordenados, horarios solicitados, frecuencia, precios aprobados, para lo cual deberá entregar de manera previa y con posterioridad a la implementación de la campaña un flow chart el cual debe venir acompañado del correspondiente presupuesto total.

(...)"

Mediante ordenanza 001 de 2024 se aprobó el Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: más que un plan 2024 - 2028", dentro del cual se establece la línea estratégica, *Bien Gobernar*, la que de acuerdo con lo allí mencionado "tiene como base la gobernanza como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del territorio." De igual forma esta contempla como objetivo **"Consolidar en Cundinamarca la cultura de la**

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

gobernanza para el desarrollo basada en los principios de transparencia, participación, rendición de cuentas, mejora continua, integridad, fortalecimiento institucional, eficiencia, eficacia y efectividad para la provisión de bienes y servicios dirigidos a satisfacer las necesidades de la población cundinamarquesa.

Dentro de las estrategias planteadas para fortalecer la ***apuesta de transparencia y acceso a la información*** se encuentran las relacionadas con apuntar a las tres dimensiones de la transparencia y el acceso a la información, estableciendo un portal de transparencia que proporcione acceso fácil a información relevante sobre el gobierno incluyendo presupuesto, gastos, contratos y proyectos, también publicar informes periódicos sobre el desempeño de las instituciones gubernamentales, destacando los logros y áreas de mejorar, con el fin de generar confianza de los ciudadanos con las instituciones.

Que es de vital importancia rendir cuentas continuamente frente a los ciudadanos, en el territorio sometiendo a su vigilancia, sus denuncias y su auditoria social. También, promover el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la formulación de las políticas públicas y facilitar el camino para que la administración se beneficie del conocimiento, ideas y experiencia de los ciudadanos, creando espacios de encuentro y dialogo que favorezcan el protagonismo y deliberación de los ciudadanos a los asuntos públicos.

En el marco de la línea estratégica: *Bien Gobernar*, la cual cuenta con la apuesta denominada: *Transparencia y acceso a la información*, se contempló la meta resultado consistente en: *“Aumentar 3 puntos la calificación de la dimensión de Información y Comunicación del índice de Desempeño Institucional.”*, que a su vez cuenta con la meta producto.

Bajo ese contexto, dentro del Plan de Desarrollo Departamental se formuló y aprobó el proyecto denominado *DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*, el cual cuenta con la meta 317 consistente en *“Desarrollar 1 estrategia 360° de Comunicación institucional que permita garantizar la innovación digital y el acceso a la información”* que tiene por objetivo generar un sistema de comunicación que integre todos los canales y apuestas para la efectiva divulgación de la gestión institucional del departamento, garantizando a la ciudadanía un acceso claro y efectivo a la gestión adelantada.

De conformidad con el documento técnico del proyecto *DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*, este surge como respuesta al Bajo desempeño comunicativo institucional para la concertación, divulgación y participación ciudadana ya que, del 100% de la población cundinamarquesa, solo el 6.3% recibe información clara, oportuna y adaptada a sus necesidades de información, lo que genera desconocimiento de las acciones gubernamentales que impiden el debido acceso a la información y a la comunicación; desaprovechamiento de los bienes y servicios de la administración departamental y baja participación ciudadana.

Como solución para disminuir las situaciones antes mencionadas crea una estrategia 360° para el acceso a la información y la comunicación pública en el departamento, mediante la cual se proyectó realizar inversiones y acciones enfocadas a la creación y materialización de las estrategias de comunicación, así como la adquisición de herramientas y elementos que permitan ejecutar las mismas, garantizando la calidad de la información, estas iniciativas permiten comunicar desde una única línea de discusión y mensaje, que permita impacto permanente en todos los canales de comunicación disponibles para la Gobernación de Cundinamarca.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

f i t @fonddecunoficial
www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Así mismo dentro de la estrategia 360 de comunicación institucional se planteó el diseño, creación e implementación de estrategias de comunicación en diferentes frentes tales como: la pauta, la publicidad, el merchandising, entre otras acciones de comunicación estratégica que permitan la correcta divulgación de los contenidos institucionales.

Así las cosas, en el marco de la ejecución del proyecto *"Desarrollo de Estrategia de Comunicación Institucional en el Departamento de Cundinamarca"*, se evidencia la necesidad de hacer el uso estratégico de medios nacionales como aliados clave para alcanzar la meta 317, dado que la administración departamental no cuenta con medios propios que tengan este alcance, impacto o que permitan hacer segmentación comunicacional.

Dentro de las necesidades implícitas en el proyecto, se debe asegurar que mayor población reciba información clara, oportuna y adaptada a sus necesidades, dado que los medios de comunicación nacionales permiten amplificar el mensaje institucional más allá de los límites geográficos del departamento, promoviendo el posicionamiento de Cundinamarca como un referente en innovación digital, transparencia y acceso a la información pública.

Esta visibilidad es crucial para fortalecer la imagen institucional frente a audiencias estratégicas como entes gubernamentales, sector privado, cooperación internacional y ciudadanía en general, adicionalmente, los medios nacionales cuentan con infraestructura, experiencia y audiencias consolidadas a nivel país, lo cual permite una difusión masiva, rápida y efectiva de los mensajes claves.

Es necesario contar con medios nacionales para el apoyo de la fase de ejecución del proyecto antes mencionado en cuanto a la estrategia 360° de comunicación, dado que esta implica el uso coordinado de múltiples canales —incluidos medios tradicionales y digitales— para generar una experiencia de comunicación integrada, los medios nacionales, por su trayectoria y legitimidad, otorgan mayor credibilidad a los mensajes institucionales. Su participación contribuye a construir confianza en la ciudadanía, lo cual es fundamental para fortalecer la relación entre la administración departamental y la comunidad.

Que mediante Comité Operativo llevado a cabo el 02 de julio de 2025, se consideró lo siguiente:

"Los servicios requeridos por parte de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, provienen de la necesidad estratégica comunicacional que busca garantizar el derecho ciudadano de ser informado lo cual se logra mediante la comunicación pública en medios tradicionales y/o masivos y/o medios alternativos, tales como televisión, radio, cine, revistas y prensa, entre otros de la gestión adelantada por la administración departamental en cumplimiento del plan de desarrollo y la promoción de las líneas estratégicas del plan."

Estos servicios contemplan la ordenación de pauta y apoyo en el desarrollo de las campañas comunicacionales coordinadas con la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones por lo que será necesario que el gerente participe en una reunión de mensual o cuando el supervisor del contrato lo requiera, en la que se puedan establecer las condiciones de las campañas, tales como:

- *Objetivo de la Campaña*
- *Público objetivo*
- *Mensaje a utilizar*

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- *Presupuesto Asignado*
- *Duración de la campaña*
- *Control y Seguimiento*
- *Alcance*
- *Medición de la campaña*

Lo anterior con la finalidad de determinar los medios de comunicación idóneos que logren la mayor difusión de los mensajes comunicacionales y con el manejo adecuado de los recursos para mayor optimización.

Se requiere la producción y publicación de contenidos en un medio de comunicación de prensa y digital, que cumpla las siguientes características: que cuente con 46.000.000 páginas vistas y más de 17.800.900 usuarios. Que sean líderes en audiencias digitales en redes sociales y que en el departamento tenga un mínimo de 2.462.918 páginas vistas y 817.171 usuarios.

Que el medio EL ESPECTADOR se destaca como uno de los medios de comunicación más influyentes y efectivos en términos de información, entretenimiento y masividad. EL ESPECTADOR es el diario más antiguo de los que actualmente se publican en el país.

Que El Espectador es uno de los medios más reconocidos de Colombia, con presencia tanto en formato impreso como digital, lo que permite llegar a:

- *Audiencias urbanas y rurales*
- *Lectores a nivel nacional, incluyendo Bogotá y Cundinamarca*
- *Usuarios digitales en redes sociales y la web*

Esto garantiza una difusión masiva y diversificada del contenido institucional.

El Espectador es un medio con más de 135 años de historia y goza de una alta credibilidad y prestigio periodístico. Publicar contenidos en este medio le da:

- *Mayor legitimidad y confianza a la información institucional*
- *Seriedad frente a la ciudadanía y otros entes gubernamentales*

Que este medio, cuenta con una plataforma multicanal (impreso + digital + redes), lo que permite:

- *Publicaciones en la edición impresa (con llegada física a regiones del departamento)*
- *Publicaciones en el sitio web, con opciones de segmentación geográfica*
- *Difusión en redes sociales y boletines digitales*
- *Mayor impacto y un enfoque multiplataforma.*

Por otro lado, es el medio de comunicación con circulación impresa nacional y presencia digital con más de 6 millones de usuarios únicos mensuales (según Comscore y mediciones internas del medio). Con una capacidad de distribución física y digital en todos los municipios del departamento, especialmente en las provincias de mayor densidad poblacional.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

🌐 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que, en una vez realizados los análisis de medios, por parte del Comité Operativo, se concluye que EL ESPECTADOR, cumple de forma integral con las condiciones técnicas, operativas y de alcance requeridas en el proyecto.

Por lo anterior, se requiere realizar la difusión en prensa nacional y digital del contenido institucional de la Gobernación de Cundinamarca; contenido que será enviado previamente por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones. Es así que, la Secretaría entrega mediante el presente comité las especificaciones técnicas para realizar los trámites de contratación a que haya lugar, así:

- **Sección Cundinamarca Impreso**

Cundinamarca, será la sección creada por editorial enfocada en el departamento de Cundinamarca, que dará a conocer los avances y logros alcanzados por el gobernador en los 116 municipios del departamento.

- **Sección Cundinamarca Digital**

Siguiendo con la línea de la sección impresa, los contenidos serán publicados en la sección Cundinamarca, de El Espectador.com. Estos contenidos contarán con difusión en redes sociales como Facebook e Instagram, mediante stories.

Paquete de:

26 CONTENIDOS desarrollados por EL ESPECTADOR:

- Tamaño página
- Ubicación impar
- Edición de lunes a domingo.

26 CONTENIDOS desarrollados por EL ESPECTADOR:

- 2 Post EE (Facebook)
- 1 Story EE (Instagram)
- 1 Story EE (Facebook)
- 200.000 impresiones Native Ads
- Palabras clave – SEO – Back Links 2"

Ahora bien, respecto de los medios de comunicación tenemos que:

1. - Los medios de comunicación son canales e instrumentos que permiten la rápida difusión de una amplia variedad de información a nivel global. Estos medios, que incluyen noticias, avances tecnológicos, contenidos institucionales, descubrimientos científicos, y más, desempeñan un papel fundamental al facilitar la distribución inmediata de datos de interés. Quienes controlan el acceso a estos medios tienen la capacidad de influir en la percepción del público acerca de productos y temas específicos. Los medios son a menudo agentes formadores de opinión y se utilizan como canales efectivos para estrategias de marketing y publicidad.

2. - En la esfera mediática, se pueden distinguir dos categorías principales: los medios tradicionales y los medios alternativos. Los medios tradicionales, como la televisión, la radio, la prensa y los medios impresos, han existido desde hace mucho tiempo con el propósito fundamental de informar y comunicar a la audiencia en general. Por

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

otro lado, los medios alternativos han surgido gracias a las nuevas tecnologías y la necesidad de establecer una comunicación más cercana con la audiencia. Estos canales resultan mucho más accesibles para transmitir mensajes, incluyendo activaciones, eventos y la interacción a través de plataformas web y redes sociales.

3. - Es importante resaltar que se ha llevado a cabo un análisis exhaustivo para identificar los espacios mediáticos con mayor audiencia y un especial interés. Este análisis ha revelado que los sistemas informativos de noticias y programas de opinión se perfilan como los medios más adecuados para difundir los contenidos institucionales provenientes de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano. La prensa, y sus plataformas digitales son uno de los principales medios de comunicación de masas y entretenimiento, se destaca por su amplia cobertura que abarca diversos segmentos de la población.

De conformidad con la necesidad previamente expuesta y las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del contrato interadministrativo SGCC-CD-CI-972-2025 (Fondecún 25-022), se requiere de un proveedor que garantice una cobertura nacional, amplia penetración en diversos segmentos de audiencia, capacidad comprobada en medios impresos y digitales.

En consecuencia, El Espectador, puede garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de los requerimientos del anexo técnico, motivo por el cual será la única entidad a la que se solicitará cotización para la ejecución del presente contrato.

Por todas estas razones, FONDECÚN, actuando como gerente integral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas; solicitó propuesta técnica y económica a la empresa COMUNICAN S.A. – EL ESPECTADOR mediante correo electrónico del 04 de julio de 2025, la cual fue contestada por la empresa y en la cual se evidenció que los ítems presentados en su cotización sumaban **QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$509.736.500,00)**.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO No. SGCC-CD-CI-972-2025 (FONDECÚN 25-022), SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

2.2 Alcance del Objeto.

El Contratista se obliga para Fondecún a ejecutar la difusión del contenido institucional del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, definido por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, a través del medio impreso EL ESPECTADOR, página web ELESPECTADOR.COM y sus plataformas digitales a nivel nacional mediante publicación de contenidos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cual forma parte integral del contrato.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nota: Hace parte integral del presente estudio previo la solicitud de cotización y cotización aprobada y avaladas por la Subgerencia Técnica.

2.3 Obligaciones del Contratista.

2.3.1 Obligaciones generales.

1. Cumplir el objeto del contrato acorde a los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato o en el plazo previsto por la supervisión.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en el desarrollo de todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la adecuación, puesta en marcha, cuidado y custodia de la documentación producida en ejecución de este contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECÚN a través de la supervisión para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar a la supervisión del contrato, según corresponda, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar los documentos y/o productos pactados en la forma de pago, incluyendo la(s) factura(s) y el(los) informe(s) de las actividades realizadas.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, frente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
12. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fonddecunoficial
www.fonddecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
17. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por la supervisión del contrato.
18. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
19. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil o el plazo establecido a partir del requerimiento de FONDECÚN.
20. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
21. Consultar a través de la supervisión de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
22. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
24. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
 - a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 - b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 - c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 - d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 - e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 - f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de la supervisión del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
25. Cumplir con sus actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y de manera responsable, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para la ejecución correcta del objeto contractual y sin que ello implique subordinación o relación laboral alguna. En todo caso, y en concordancia con el principio de coordinación contractual, EL CONTRATISTA deberá acatar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

   @fonddecunoficial
 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

cumplimiento de un horario según la necesidad que se pretende satisfacer, el hecho de recibir una serie de instrucciones de parte de la supervisión o tener que reportar informes sobre sus resultados a la entidad.

26. Manifiestar de forma oportuna los eventos impliquen un posible impedimento y/o conflicto de intereses.
27. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
28. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de FONDECÚN.
29. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
30. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a su cargo y asumir los costos que éstos generen.
31. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

2.3.2 Obligaciones específicas.

El contratista deberá:

1. Ejecutar las acciones tendientes a la difusión del contenido institucional del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA proporcionado por LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, a través del medio impreso EL ESPECTADOR, página web ELESPECTADOR.COM y sus plataformas digitales a nivel nacional mediante publicación de contenidos, de conformidad con el anexo técnico.
2. Coordinar con la supervisión el cronograma de difusión donde se detallen los días y franjas horarias en las cuales se hará la difusión del contenido institucional de la Gobernación de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y dar cumplimiento al mismo. El día seleccionado por la supervisión para la publicación del contenido institucional, no afectará el valor inicialmente pactado en el presente contrato.
3. Informar de manera inmediata a la supervisión las publicaciones no realizadas, censuradas o no publicadas y sus razones, en tal caso coordinar con la supervisión la nueva fecha de la publicación no emitida, y realizar su divulgación sin que esto genere un costo adicional al pactado inicialmente.
4. Garantizar el cumplimiento del Flow, así como contar con su respectivo soporte de certificación de emisión.
5. Entregar los certificados de publicación en la cual se debe mencionar el día de la impresión y publicación, tiraje (cantidad de periódicos impresos).
6. Ejecutar el contrato con personal idóneo y calificado, equipos, estudios, medios y demás aspectos necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio a contratar, sin perjuicio que se desarrollen de forma simultánea para lo cual el contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que se demanden para ejecutar el objeto del contrato a su cargo.
7. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato.
8. Entregar para cada pago un (1) informe con una descripción de las actividades realizadas, con sus respectivos soportes, en el marco de cada una de sus obligaciones específicas acá establecidas.
9. Entregar a manera de informe, un análisis de alcance e impacto resultado de la difusión y divulgación e en el periódico EL ESPECTADOR, página web WWW.ELESPECTADOR.COM y sus plataformas digitales a nivel nacional, respecto a lo establecido dentro del alcance del objeto contractual y el anexo técnico.
10. Entregar a la supervisión los soportes necesarios, donde se evidencie la ejecución de la difusión de

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fonddecunoficial
www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

información y una certificación en la cual se registren las fechas de difusión y ejecución de las actividades de conformidad con el anexo técnico.

11. Entregar de manera previa y con posterioridad a la difusión del contenido, el flow chart el cual debe venir acompañado del correspondiente presupuesto total.
12. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el contratista por el término de ejecución del contrato, incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo.
13. Las demás necesarias o requeridas por el supervisor en el marco del objeto contractual.

2.3 Obligaciones del Fondo.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
8. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA**.

2.4 Informes.

1. Certificaciones y soporte de publicaciones.
2. Informe con una descripción de las actividades realizadas.
3. Un informe de análisis de alcance e impacto resultado de la difusión y divulgación e en el periódico EL ESPECTADOR, página web WWW.ELESPECTADOR.COM y sus plataformas digitales a nivel nacional, respecto a lo establecido dentro del alcance del objeto contractual y el anexo técnico.
4. De manera previa y con posterioridad a la difusión del contenido entregar un flow chart el cual debe venir acompañado del correspondiente presupuesto total.
5. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

2.5 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL (26) DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo No. SGCC-CD-CI-972-2025 (FONDECÚN 25-022)**. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.6 Lugar de Ejecución/ Domicilio.

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en el departamento de Cundinamarca y Bogotá y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7 Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECÚN, en el capítulo V “PROCEDIMIENTOS Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN EN EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN”, señala la facultad administrativa y financiera que tiene la entidad para celebrar contratos con personas jurídicas, naturales o con entidades públicas, sin realizar convocatoria pública, en tanto se cumpla las causales consignadas en el artículo 19 el cual señala lo que se transcribe enseguida:

“ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

1) Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

(...)

5). Cuando se contrate la adquisición de un bien o servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo.

(...)”

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

f i t @fondacunoficial
www.fondacun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para el caso de COMUNICAN S.A., empresa seleccionada para ejecutar el objeto descrito en el numeral 2.1. de este Estudio Previo, es importante realizar el siguiente análisis a la luz de la causal de contratación invocada:

1. En cuanto a la capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato a celebrar: La Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá del 03 de julio de 2025, código de verificación B251097931C555, señala que COMUNICAN S.A., desarrolla entre otras, las siguientes actividades:

“A) La explotación industrial y comercial, en todas sus formas, del negocio de artes gráficas, así como la redacción, edición, publicación, administración, distribución y venta de el periódico EL ESPECTADOR y toda clase de periódicos, revistas, libros y folletos.

B) La creación, producción, edición, distribución y/o comercialización de contenidos informativos, noticiosos, culturales o de entretenimiento, por cualquier medio conocido o por conocer, bien sea impreso, en acetato, video, medio magnético, digital o virtual; (...).”

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

El capítulo IV del Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-FONDECÚN, establece la modalidad de contratación directa como se mencionó anteriormente.

Los medios de comunicación, en un contexto tecnológico y mediático, representan canales e instrumentos que permiten la distribución instantánea de una amplia diversidad de contenidos informativos, tales como noticias, avances tecnológicos, contenidos institucionales y descubrimientos científicos, entre otros, a nivel global. Estos medios desempeñan un rol fundamental al facilitar la divulgación inmediata de información relevante. Quienes tienen el control sobre estos medios tienen la capacidad de influir en la percepción de la audiencia acerca de productos o temas específicos. Frecuentemente, los medios cumplen la función de moldear opiniones y se convierten en canales efectivos para la promoción exitosa de estrategias de marketing y publicidad.

Dentro del panorama mediático, se pueden identificar dos categorías principales de medios: los tradicionales y los alternativos. Los medios tradicionales, como la televisión, la radio, la prensa y los medios impresos, tienen una larga trayectoria como instrumentos diseñados para comunicar e informar al público en general. Por otro lado, los medios alternativos surgen en respuesta a las nuevas tecnologías y la necesidad de establecer un contacto más cercano con la audiencia. Estos canales se caracterizan por su capacidad de comunicar mensajes de manera más accesible, incluyendo activaciones, eventos y la interacción en portales web y redes sociales.

Los servicios requeridos por parte de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, provienen de la necesidad estratégica comunicacional que busca garantizar el derecho ciudadano de ser informado lo cual se logra mediante la comunicación pública en medios tradicionales y/o masivos y/o medios alternativos, tales como televisión, radio, cine, revistas y prensa, entre otros de la gestión adelantada por la administración departamental en cumplimiento del plan de desarrollo y la promoción de las líneas.

Es de importancia destacar que se ha llevado a cabo un análisis meticuloso para identificar los espacios mediáticos con mayor audiencia y un especial interés. Este análisis ha revelado que los sistemas informativos

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

de noticias y programas de opinión se perfilan como los medios óptimos para difundir contenidos institucionales provenientes de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.

El medio de comunicación impreso y digital goza de una amplia cobertura que abarca diversos estratos socioeconómicos y segmentos de población, lo que se suma al impacto que genera a nivel nacional y al constante fortalecimiento tecnológico experimentado a lo largo del tiempo, lo cual se traduce en una mayor capacidad de difusión en municipios, veredas y corregimientos, en particular en el Departamento de Cundinamarca.

En lo que respecta al componente de prensa con cobertura Nacional, el medio EL ESPECTADOR se destaca como uno de los medios de comunicación más influyentes y efectivos en términos de información, entretenimiento y masividad.

EL ESPECTADOR es el diario más antiguo de los que actualmente se publican en el país, y uno de los más antiguos de América. EL ESPECTADOR se propuso contribuir al cultivo de la patria literaria, promover el establecimiento de nuevas industrias en el país y procurar a sus lectores abundantes noticias, tan recientes y fidedignas como les fuera posible, sobre los sucesos importantes que ocurrieran en la República y fuera de ella. Desde entonces se ha instalado como el diario más antiguo y uno de los dos más importantes del país.

EL ESPECTADOR se ha mantenido a la vanguardia de las innovaciones tecnológicas destinadas a la información. El 29 de mayo de 1996 el diario inauguró su sitio web (www.elespectador.com) como parte de la campaña emprendida desde el 22 de marzo de ese mismo año para poner al periódico en armonía con los avances tecnológicos. Desde entonces se utilizó esa plataforma para permitir a los usuarios que no pudieran recibir el diario, leer las noticias, comentar con los editores y hasta poder suscribirse al mismo.

Cuenta con una multiplataforma informativa que representa la independencia, la imparcialidad y el pluralismo. Con su versión impresa y digital llega a diversas y grandes audiencias a nivel nacional, cuenta con una amplia oferta de contenidos: investigaciones, columnas de opinión y publicaciones especializadas en su plataforma impresa. Adicionalmente cuenta con el equipo periodístico y de columnistas de la más alta calidad del país.

EL ESPECTADOR, cuenta con números importantes en audiencias digitales, con 46.000.000 páginas vistas y más de 17.800.900 usuarios. Siendo líderes en audiencias digitales en redes sociales. En Cundinamarca tiene más de 2.462.918 páginas vistas y 817.171 usuarios.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



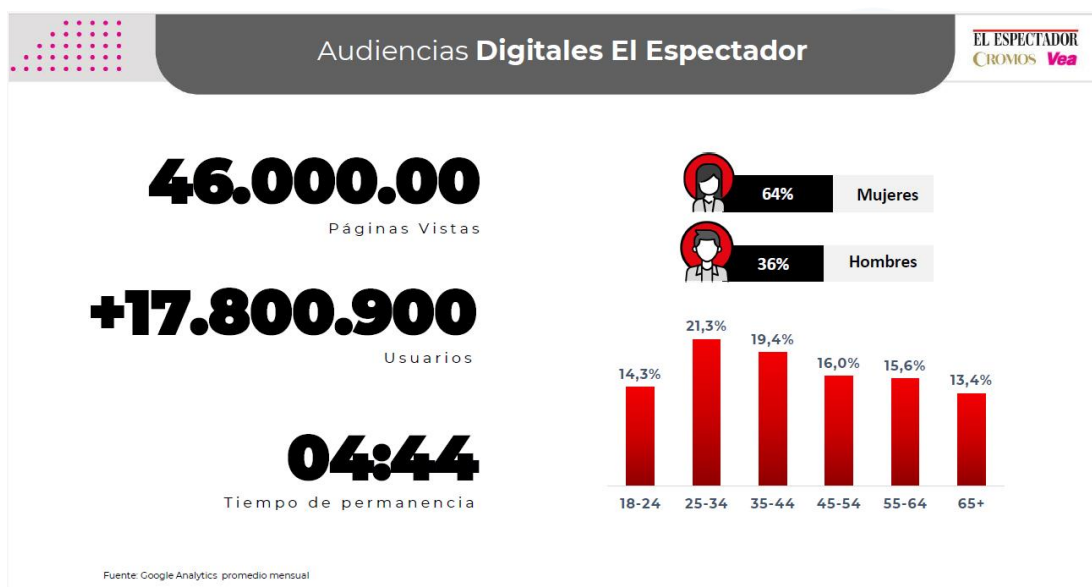
Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Fuente: El Espectador – Anexo propuesta



Fuente: El Espectador – Anexo propuesta

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

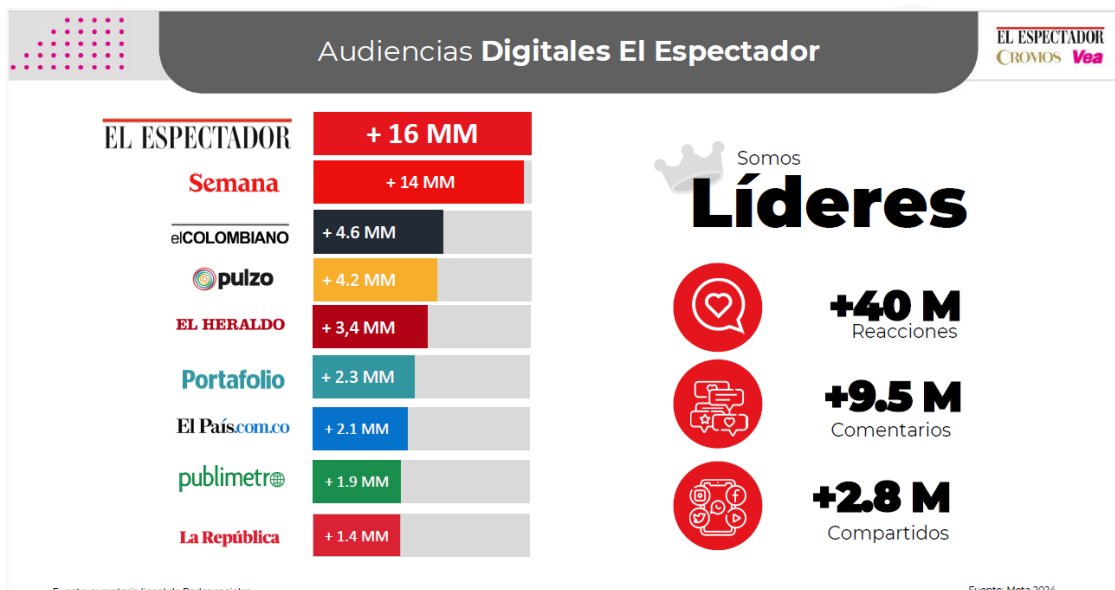
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Fuente: El Espectador – Anexo propuesta

Ahora bien, en la sección impresa del periódico, **Cundinamarca**, será la sección creada por editorial enfocada en el departamento, que dará a conocer los avances y logros alcanzados por el gobernador en los 116 municipios del departamento. De igual manera los contenidos serán publicados en la sección Cundinamarca, de El Espectador.com y contarán con difusión en redes sociales como Facebook e Instagram, mediante stories.

En ese orden de ideas, se precisa que COMUNICAN S.A. – EL ESPECTADOR cumple con las especificaciones requeridas por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, toda vez que como unidad de medios permite la publicación de contenido institucional al contar con el periódico y las plataformas digitales de noticias.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales de gerencia integral que tiene FONDECÚN en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, se hace necesario contratar la prestación de servicios para la difusión a través de EL ESPECTADOR de la información institucional y las campañas estipuladas desde la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, que permitan una mayor difusión, a través de prensa nacional y digital de amplia cobertura como quiera que se requiere necesidad de llegar a un público diverso, localizado en diferentes municipios y estratos del departamento y el territorio nacional.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$509.737.000,00)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250606 de fecha 08 de julio de 2025 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.12 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción)

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOTA No. 1. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción de este.

NOTA No. 2. El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No. SGCC-CD-CI-972-2025 (FONDECÚN 25-022)**.

NOTA No. 3. Si por cualquier razón el contratista no logra completar las publicaciones del material institucional a través del medio impreso, página web y sus plataformas digitales, le serán descontados del valor total del contrato.

Forma de pago.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Pagos conforme a los servicios efectivamente prestados, para lo cual el contratista presentará informes mensuales, frente a los cuales el supervisor validará y autorizará los pagos una vez el contratista envíe la respectiva factura, y soportes requeridos que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios.

El valor del pago corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe técnico y balance financiero debidamente soportado en el mes realizado.
2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
3. Informe de supervisión que refleje el avance de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales.

El pago anteriormente señalado se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20250606	08-07-2025	\$ 509.737.000,00	2.4.5.02.08- 3.0.01_01-1.3.1.12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS MÍNIMOS

IDONEIDAD: Se requiere persona jurídica cuyo objeto social comprenda las actividades de explotación de los negocios relacionadas con el periodismo, edición, impresión, difusión y distribución de periódicos y digital.

EXPERIENCIA: Debe acreditar como mínimo una (1) experiencia certificada, cuyo objeto contemple la prestación de servicios de radio a nivel nacional y/o departamental y/o distrital cuya suma sea del 100% o más del presupuesto de este proceso de contratación.

FINANCIEROS: Registro Único Tributario (RUT) cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa)

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Incorrecta proyección de las actividades y los recursos	General	Interno	Planeación	Operacional	3	2	5	RIESGO MENOR	50%	50%	Durante la ejecución se realizará control y seguimiento al contrato periódicamente.
Incumplimiento del contratista	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	Se exigirá las garantías necesarias para mitigar el riesgo.
Falla de los equipos, o falta de estos, para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos propios para atender las posibles fallas en los equipos de la entidad, o falta de estos, que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.
Desacuerdos en la etapa de liquidación	Específico	Externo	Liquidación	Operacional	1	2	3	RIESGO MENOR	0%	100%	Se realizará seguimiento detallado de la ejecución presupuestal, técnico, calidad etc. Para un adecuado seguimiento en la etapa de ejecución
Insuficiencia o inadecuado personal calificado para la ejecución del contrato	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	3	5	RIESGO MODERADO	0%	100%	El contratista deberá contar con personal idóneo y calificado, para la adecuada, suficiente y eficiente ejecución del contrato.
Posibilidad de afectación económica y reputacional, por suspensión del servicio, debido a la atención no efectiva a una	General	Externo	Ejecución	Operacional	3	3	6	RIESGO MODERADO	0%	100%	Contra con el personal capacitado dentro del evento para atender algún tipo de emergencia.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial

www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
situación de emergencia.											
Que la implementación de la metodología propuesta para alcanzar los resultados esperados no sea la adecuada	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	1	2	3	RIESGO MENOR	0%	100%	Comunicación con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado.
Evento natural adverso (terremoto, inundación, entre otros)	General	Externo	Ejecución	Operacional	3	2	5	RIESGO MODERADO	50%	50%	Suspensión del Contrato, contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales
Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio y/o de calidad de los equipos	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	4	RIESGO MENOR	0%	100%	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado.
Retraso en el envío del contenido para realizar la difusión y divulgación.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3	3	6	RIESGO MODERADO	100%	0%	Fondecún, deberá solicitar de manera anticipada al cliente la información que se deba divulgar, para mitigar el retraso en la ejecución de las actividades del contrato.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial

www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del marco para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución de este y un (1) año más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución de este y un (1) año más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

De acuerdo con el Acuerdo 006 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de Fondecún, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación; los amparos de calidad del bien o servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberán estar vigentes por durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que requiera Fondecún, el cuál será informado al contratista por el supervisor.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo No. **SGCC-CD-CI-972-2025 (FONDECÚN 25-022)** o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2024, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023, quien suscribe este documento recomienda a la Gerencia General de Fondecún la respectiva contratación directa.

IVAN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente Técnico

Revisó: Alejandro Cortes Salazar – Contratista / Fondecún

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co

